

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00177
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALOIDA DASILVA SANGAMA
Decisión: NIEGA LIQUIDACION DE CREDITO C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia-Amazonas; Siete (07) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 2016-00177, con actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Como bien se observa, este Despacho estaba manejando la tesis del estudio y aprobación de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, sin embargo, al respecto se advierte que el art. 284 inciso 3° del C.G.P., establece:

“...La actualización de las condenas a pagar sumas de dinero con reajuste monetario, en el lapso comprendido entre la fecha de la sentencia definitiva y el día del pago, se hará en el momento de efectuarse este.”

De igual manera, se observa, por su parte, que el art. 446-4 ibídem, reza:

“...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.” (Resaltado en negrillas del Despacho).

Ahora bien, tenemos que en el presente proceso existe providencia calendada 15/12/2016, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución y, además, que se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito, esto sin que se esté materializando el pago de dicha liquidación o por lo menos no existe prueba de ello, como para predicarse que se deba practicar la actualización de dicha liquidación.

En este orden de ideas este Despacho judicial **ORDENA:**

NIEGASE la actualización del crédito pretendida por la parte actora, como quiera que no es el momento oportuno para ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en este proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 08 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 21.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2016-00177
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALOIDA DASILVA SANGAMA
Decisión: NIEGA LIQUIDACION DE CREDITO C-1

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899500edb1ab0ab6d14e12ee6ec6bbd817ac70fe9b1572c7b4574b5b41879921**
Documento generado en 07/04/2021 11:23:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**